



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Luis Ángel Flores Blanco para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000528-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001867-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000670-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000331-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "*Proyecto Arcaico-Formativo en la Cuenca del Títicaca, Puno 2da temporada*" a realizarse entre los montículos al interior del Sitio Arqueológico "Kaillachuro" (Ilave 95-203) ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000238-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se autoriza el proyecto de investigación arqueológica "*Proyecto Arcaico-Formativo en la Cuenca del Títicaca, Puno. 3era Temporada*" a realizarse en el Sitio Arqueológico Kaillachuro ubicado en la comunidad de Jachacachi y en el Sitio Arqueológico Pirco ubicado en la comunidad de Pirco, ambos en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de noventa y nueve muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes de los proyectos de investigación arqueológica descritos y con el objeto que se realicen los análisis que se detallan en el anexo de esta resolución en laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América y en España;

Que, mediante Expediente N° 0152157-2024, el administrado solicita se autorice el traslado de las muestras a los Estados Unidos de América y España mediante el servicio de Courier Internacional DHL Perú, lo cual se corrobora de lo que se indica en el Informe N° 000239-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC;



Que, mediante el Memorando N° 001867-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000842-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000230-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000528-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000124-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de noventa y nueve muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las noventa y nueve muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de Courier internacional de la empresa DHL para que efectúe el traslado de las noventa y nueve muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y España.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Luis Ángel Flores Blanco presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Ángel Flores Blanco, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES